



San Luis Potosí, a 4 de septiembre de 2023.

TARJETA INFORMATIVA

PARA: Mtra. Damaris Grageda Acosta,
Directora General de Planeación y Presupuesto.
DE: Carmen Rebeca García Hamvacuan,
Secretaría Ejecutiva de SIPINNA
ASUNTO: Criterios transversales

En atención a los acuerdos tomados en la reunión del pasado 24 de agosto, por este conducto me permito informarle sobre los criterios transversales en relación a Niñas, Niños y Adolescentes que deberán considerar las dependencias que cuentan con programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2024, y que son los siguientes:

Inicialmente debe considerarse que los recursos destinados a la infancia y adolescencia no son un gasto, sino la mejor inversión que se puede hacer. Invertir en las niñas, los niños y adolescentes constituye la base para asegurar el bienestar de las familias, la cohesión social, la productividad y el desempeño económico futuros de una sociedad, en base a lo anterior deben considerarse

1. Programas y/o acciones en beneficio directo de alguno de los grupos etarios
 - a. Primera infancia de 0 a 5 años.
 - b. niñez de 6 a 11 años.
 - c. Adolescencia de 12 a 17 años.

2. Programas y/o acciones en beneficio indirecto de los grupos etarios ya referidos, como los siguientes ejemplos
 - a. Formación y capacitación a funcionarios y terceros sobre derechos humanos enfocados a Niñas, Niños y Adolescentes (cursos para primero respondientes, formación de maestros).
 - b. Construcción de escuelas, lugares de esparcimiento, hospitales, etc., que beneficien a los Niñas, Niños y Adolescentes.

Asimismo, es necesario considerar los siguientes rubros prioritarios: salud, educación y nutrición, bienestar y asistencia social y protección en todas sus formas.



- 2 -

En conclusión, se considera que un programa beneficia a la niñez y la adolescencia si cumple con alguna de las siguientes características:

- a) Sus objetivos promueven de forma directa o indirecta la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.
- b) Sus beneficios fueron determinados considerando el bienestar y las necesidades de niñas, niños y adolescentes.
- c) Atienden las necesidades de fortalecimiento de los agentes que actúan a favor de los derechos de la infancia y la adolescencia, como son la formación y capacitación o los apoyos directos.
- d) Si se trata de inversión pública para proveer de servicios que benefician de manera directa o indirecta a las niñas, niños y adolescentes, como son escuelas, hospitales e instalaciones deportivas.

Sin otro particular quedo de usted

ATENTAMENTE

